

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Navarra por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial-Visitador en dicho Organismo.

Esta Junta de Protección de Menores de Navarra, previa autorización de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante de Oficial-Visitador, que disfrutará de un sueldo anual de 22.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una gratificación también anual de 44.000 pesetas. Su provisión por oposición se hará con arreglo a las siguientes bases y programa que se adjunta.

Primera.—a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco contados el último día del plazo de presentación de instancias.

b) Observar buena conducta y moralidad y carecer de antecedentes penales.

c) Adhesión al Movimiento.

d) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil.

Segunda.—Los aspirantes harán constar en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. Las solicitudes para tomar parte en la Oposición serán presentadas en las Oficinas de esta Junta de Protección de Menores de Navarra, en Pamplona, calle Estella, 1, bajo, cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes de la terminación del plazo de presentación de instancias se anunciarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—El Tribunal que ha de presidir la oposición estará formado por un Vocal del Consejo Superior, designado al efecto, que actuará de Presidente, actuando como Vocales: el Presidente de la Junta de Protección de Menores de Navarra o Vocal en quien delegue, y el Secretario de la misma, que actuará de Secretario de la oposición.

La fecha, así como la hora y el lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará por lo menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», y no podrá ser antes de transcurridos tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición ni posterior al año de la misma.

La convocatoria de opositores para su celebración de ejercicios se hará en único llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no se presentare, salvo la justificación de fuerza mayor que se lo haya impedido, determinándose en ese caso día en que habrá de realizar los ejercicios.

Quinta.—La oposición consta de tres ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar un ejercicio por escrito de redacción de materias incluidas en el programa por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte del programa en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética y cálculo elemental y tramitación de un asunto relacionado con la Junta.

Sexta.—En cualquier momento de la oposición podrá requerirse a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—Terminada la oposición, el Tribunal calificador formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Junta de Protección de Menores de Navarra. El opositor propuesto aportará en el plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del citado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de datos en su instancia.

Octava.—El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia al cargo.

Novena.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar en su caso los recursos que se mencionan, dentro de los términos y plazos establecidos en el mismo.

Pamplona, 4 de septiembre de 1965.—El Presidente efectivo, E. Gómez Moreno.

PROGRAMA OPOSICIONES A OFICIALES DE LAS JUNTAS DE PROTECCION DE MENORES

Parte general

Tema 1.—Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.—Concepto de Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las Potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.—Contratación Administrativa.—Capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 4.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.—División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.—La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.—La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.—La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.—Concepto de Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10.—Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12.—La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en Establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13.—Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14.—El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15.—Legislación social.—Montepíos y Mutualidades.—Seguros sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a familias numerosas.—Plus familiar.

Tema 16.—Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17.—Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18.—Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura: la Obra Maternal Infantil.

Tema 19.—(Sigue Organismos.) El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro Preso y Penados.

Tema 20.—Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral; Universidades e Institutos laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21.—La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre Vagos y Maleantes.

Tema 22.—El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de los menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23.—Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

Parte especial

Tema 1.—Iniciación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.—La Protección del menor, según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la Protección.—Formas de la Protección.

Tema 3.—Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores; personalidad jurídica: composición: actuación.—Pleno y Comisión Permanente: forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo de Protección Escolar.

Tema 4.—Juntas de Protección de Menores: composición: jurisdicción, personalidad y capacidad: actuación: Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.—Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificaciones y fines.—Inspección de las Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nómina de personal y estancias.

Tema 6.—Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección e internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.—Funcionarios de la Obra: clasificación: ingresos: separación.—Normas orgánicas de personal.

Tema 8.—La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.—Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10.—Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11.—Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente

Tema 12.—Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13.—Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14.—Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15.—Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto. — Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16.—Tribunales Tutelares de Menores: funciones.—Dependencia.—Capacidad.—Idea de su organización y Decreto de 11 de junio de 1948.—Instituciones.

Tema 17.—Tribunal de Apelación.—La Sección IV del Consejo.—Sus funciones.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 18.—Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Médicos Directores en los Sanatorios de este Patronato y se concede un plazo para la presentación de los documentos exigidos en la convocatoria.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por resolución de 6 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente) para cubrir cinco plazas de Médicos Directores para los diversos Sanatorios dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica;

Resultando que tanto en la convocatoria del concurso-oposición de referencia, como en la designación del Tribunal que lo juzgó en la práctica de los ejercicios pertinentes y en la formulación de la correspondiente propuesta, han sido observadas las normas legales y reglamentarias de aplicación, y que el expediente ha sido sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944.

Esta Vicepresidencia, haciendo uso de las facultades que tiene delegadas, ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir cinco plazas de Médicos Directores para los Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y por el mismo orden con el que figuran en la citada propuesta, a los siguientes aspirantes:

- 1.º Don Fernando Claramunt López, para la plaza de Sanatorio de Adultos y Dispensarios.
- 2.º Don Joaquín Santo Domingo Carrasco, para la plaza de Sanatorio de Adultos y Dispensarios.
- 3.º Don Francisco Javier Morales Belda, para la plaza de Sanatorio de Adultos y Dispensarios.
- 4.º Don Francisco Javier Mendiguchía Quijada, para la plaza de Sanatorios Infantiles.
- 5.º Don Manuel Díaz-Mor y García, para la plaza de Sanatorios Infantiles

Los citados aspirantes, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (Bravo Murillo, número 4, Madrid), Sección de Personal, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orocoyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para cubrir plazas vacantes de Camineros del Estado en la plantilla de esta provincia

Relación nominal de concursantes aprobados para ocupar plazas vacantes de Camineros del Estado en la plantilla de esta provincia:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Rafael Molina Mondragón.
2	D. Joaquín Ortí Sorribes.
3	D. Juan Bautista Segarra Giner.
4	D. Manuel Ventura Chiva.
5	D. Vicente Adell Sales

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán incorporarse al trabajo dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los interesados deberán presentar en esta Jefatura, durante la primera mitad del plazo indicado anteriormente, la documentación especificada en el artículo 22 del Reglamento General de Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Castellón de la Plana, 11 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. D., R. Menéndez Llana.—6.992-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición restringido para cubrir dos vacantes de capataz, y de concurso-oposición libre para cubrir otra vacante, existentes todas ellas en esta Jefatura; agregándose a cada concurso las vacantes que se produzcan para el mismo hasta la terminación de los exámenes.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la celebración de un concurso-oposición restringido para proveer dos vacantes de Capataces de Cuadrilla, y de otro concurso-oposición libre para cubrir otra vacante, agregándose a ambos las que quedaran vacantes en la plantilla de esta Jefatura hasta la terminación de los exámenes, por el presente anuncio se publica la convocatoria de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio de 1961, aprobando el Reglamento General de los Camineros del Estado.

Estos concursos-oposición se celebrarán con arreglo a las siguientes bases:

Primero.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

1.1. Para el concurso-oposición restringido:

- a) Ser de categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, en la Plantilla de cualquier Jefatura de Obras Públicas.
- b) Poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo.
- c) No haber cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

1.2. Para el concurso-oposición libre:

- a) Aptitud física suficiente, que se acreditará mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite al personal de plantilla que concurriese a este concurso-oposición libre y tenga un año de antigüedad, siempre que su edad no exceda de los sesenta años

Segundo.—Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador en los ejercicios de los exámenes serán los siguientes: Medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteo, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para